



Memoria justificativa de la contratación

Servicios de mantenimiento de los centros de transformación y las líneas eléctricas asociadas Expediente 202400064

1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es definir las condiciones técnico-administrativas que deberán llevarse a cabo en la contratación y prestación de los servicios de mantenimiento de los centros de transformación y las líneas eléctricas asociadas existentes en las instalaciones de MARE que se relacionan, así como aquellos que pudieran instalarse durante el periodo de vigencia del contrato:

| Nº IDENTIFICACIÓN | INSTALACIÓN | DIRECCIÓN |
|-------------------|--|--|
| CT-01 | EDAR ARENAS DE IGUÑA | Bº La Molina, s/n (Arenas de Iguña) |
| CT-02 | EDAR SUESA | Bº La Pola, s/n Suesa (Ribamontán al Mar) |
| CT-03 | EDAR CASAR DE PERIEDO | Casar de Periedo, s/n (Cabezón de la Sal) |
| CT-04 | EDAR CASTRO URDIALES | Ctra. Allendelagüa, s/n (Castro Urdiales) |
| CT-05 | EDAR LIÉBANA / TAMA | Castro Cillorigo, s/n Cillorigo de Liébana (Liébana) |
| CT-06 | EDAR QUIJANO | Bº La Edesa, s/n Quijano (Piélagos) |
| CT-07 | EDAR SAN PANTALEÓN 1 | Ctra. Autonómica 142 Km 32 (Arnuero) |
| CT-08 | EDAR SAN PANTALEÓN 2 | Ctra. Autonómica 142 Km 32 (Arnuero) |
| CT-09 | EDAR VUELTA OSTRERA 1 | Bº La Venta, s/n Cortiguera (Suances) |
| CT-10 | EDAR VUELTA OSTRERA 2 | Bº La Venta, s/n Cortiguera (Suances) |
| CT-11 | EBAR SOMO | Avda. Trasmiera Somo (Ribamontán al Mar) |
| CT-12 | EBAR GAJANO | Bº El Puente, s/n Gajano (Marina de Cudeyo) |
| CT-13 | EBAR ELECHAS | Bº Los Perales, 44 Elechas (Marina de Cudeyo) |
| CT-14 | EBAR RUBAYO | Bº Las Marismas, s/n Orejo (Marina de Cudeyo) |
| CT-15 | EBAR CASTRO URDIALES | La Plazuela, s/n (Castro Urdiales) |
| CT-16 | EBAR VARGAS Nº1 | Ctra. General, 1 (Puente Viesgo) |
| CT-17 | EBAR VARGAS Nº2 | Ctra. General, 2 (Puente Viesgo) |
| CT-18 | EBAR CARANDÍA | Ctra. General N-623 (Puente Viesgo) |
| CT-19 | EBAR BARCENILLA | Bº Borrabio, s/n (Piélagos) |
| CT-20 | EBAR VILLABÁÑEZ | Ctra. Villabáñez, s/n Villabáñez (Castañeda) |
| CT-21 | EBAR EL DUESO | Bº El Sorbal, s/n (Santoña) |
| CT-22 | EBAR MERUELO | Bº Solorga, s/n (San Miguel de Meruelo) |
| CT-23 | EBAR ARNUERO | Bº Los Mártires, s/n (Arnuero) |
| CT-24 | EBAR RIS - NOJA (Antiguo Isla 1) | Bº Ris, s/n (Noja) |
| CT-25 | EBAR ISLA 1-2 / LA MAZA (Antiguo Isla 2) | Bº Soano, s/n (Noja) |
| CT-26 | EBAR EL PINAR | Bº Los Pinares, s/n (Noja) |
| CT-27 | EBAR HELGUERAS | Bº Helgueras, s/n (Noja) |
| CT-28 | EBAR ARGOÑOS / PRETRATAMIENTO | Bº Berria, s/n (Santoña) |

| | | |
|--------|------------------------------------|--|
| CT-29 | EBAR EL CUETO | Bº San Martín, s/n Hinojedo (Suances) |
| CT-30 | EBAR SUANCES Nº1 | C/ Los Cantos, s/n (Suances) |
| CT-31 | EBAR SUANCES Nº2 | C/ Comillas, s/n (Suances) |
| CT-32 | EDAR ESPINAMA | Ctra. Autonómica CA-185 Km 19 Camaleño (Liébana) |
| CT-33 | CÁMARA DE CARGA VERTIDO A EMISARIO | Playa de Helgueras (Noja) |
| CT-34 | PLANTA DE SECADO DE FANGOS | Bº Monterrey, s/n (Reocín) |
| CT-35 | BIOMERUELO | Vertedero R.S.U. (Meruelo) |
| CT-36 | EL MAZO | Bº El Mazo s/n, Sierrapando (Torrelavega) |
| CT-37 | EBAR COLINDRES NORTE | Avda. de Europa, s/n (Colindres) |
| CT-38 | EBAR MANTILLA | Bº La Pesquera, s/n (Laredo) |
| CT-39 | EBAR PUERTO DE LAREDO | C/ El Puerto, s/n (Laredo) |
| CT-40 | EBAR COLINDRES SUR | C/ Santander, s/n (Colindres) |
| CT-41 | EDAR LAS TINAS | Salida A-67 Unquera (Val de San Vicente) |
| CT-42 | EBAR SANTOÑA POL. IND. | Polígono Industrial Las Marismas (Santoña) |
| CT-43 | C.T. BOMBEO Bº LA IGLESIA CUCHIA | Bº La Iglesia, Cuchía (Miengo) |
| CT-44 | C.T. MONOBOMBA | C/ Marqués de Valdecilla (Miengo) |
| LMT-01 | LÍNEA MT 12 KV BIOMERUELO-MERUELO | Vertedero R.S.U. (Meruelo) |

El fin perseguido es el de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente tiene que asegurar la vida útil de las instalaciones y de los elementos constructivos que componen todos los activos, así como su adecuado aspecto.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1 Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad, cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil

por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (VMC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2 Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad, cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3 Clasificación.

- No aplica

4 Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria, en el periodo de vigencia del contrato, deberán disponer de una plataforma web para poder descargar las facturas, y priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.



5 Habilitación profesional específica

Estar registrada en el Registro Integrado Industrial (R.I.I./R.E.I), División: B – Sección: Instaladora – Habilitación: Alta Tensión

6 Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

Mediante la contratación de los servicios de mantenimiento de los centros de transformación y las líneas eléctricas asociadas se pretende garantizar su conservación, evitando su deterioro con el paso del tiempo, así como la prolongación de su vida útil en perfecto estado de uso y mantenimiento, que permitan asegurar su normal funcionamiento y disponibilidad. El servicio debe incluir el cumplimiento de todas las exigencias legales establecidas para este tipo de instalaciones.

7 Justificación de la no disponibilidad de medios propios

Dada su especificidad y el necesario conocimiento de los trabajos a realizar, el mantenimiento de los centros de transformación y las líneas eléctricas asociadas debe ser realizado por empresas mantenedoras legalmente establecidas y con medios técnicos y humanos especializados, pues MARE no cuenta con personal propio que pueda llevar a cabo dichos trabajos al no formar parte dicha actividad de su objeto social.

8 Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los servicios a prestar constituyen un servicio específico. Además, se estima que la no división en lotes permite la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de selección.

9 Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10 Subcontratación

El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11 Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12 Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Pedro Benito Gancedo
Jefe de área de mantenimiento

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación
(Por orden de Cristian Gómez-Acebo Díez Responsable de área de contratación)